



BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V.
 Isla Británica 3420 – 201
 Colonia Jardines de la Cruz
 Guadalajara, Jalisco

Fianza Número: 197022
 Código de Seguridad: VJHGCD
 Folio: 197022
 Monto de la fianza: \$265,000.00
 Monto de este movimiento: \$265,000.00

FIANZA DE ANTICIPO DE OBRA

Lugar y fecha de expedición: Guadalajara, Jal., 1 DE MARZO DEL 2019
 Movimiento: Alta
 Fiado: FRANCISCO CORTES SANDOVAL

BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA

ANTE: SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS (SAMAPA) POR LA SUMA DE \$265,000.00

CONTRATO: No. 07-2019

NOMBRE DE LA OBRA RENOVACION DE 400 ML DE RED DE AGUA POTABLE EN 4"DE DIAMETRO CON 17 TOMAS DOMICILIARIAS DE 1/2" EN LA CALLE VISTA HERMOSA DEL FRACCIONAMIENTO BUENA VISTA

NUMERO DE FIANZA 197022

PARA GARANTIZAR POR EL "CONTRATISTA": FRANCISCO CORTES SANDOVAL LA CANTIDAD DE \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. GARANTIZANDO EL ANTICIPO DE LA OBRA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA CONTRATO: 07-2019. CUYO OBJETO ES: RENOVACION DE 400 ML DE RED DE AGUA POTABLE EN 4"DE DIAMETRO CON 17 TOMAS DOMICILIARIAS DE 1/2" EN LA CALLE VISTA HERMOSA DEL FRACCIONAMIENTO BUENA VISTA. LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR A SAMAPA, LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO REFERIDO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SAMAPA; BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, SAMAPA, PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SAMAPA, NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA, LA RESCISIÓN DEL MISMO; C) QUE PAGARÁ A SAMAPA, LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SAMAPA; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO SAMAPA, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; H) LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ LIBERADA UNA VEZ QUE SAMAPA, RECIBA MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN LA OBRA ENCOMENDADA AL CONTRATISTA, BERUMEN FIANZAS Y SEGUROS S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93, 95 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE.

C.P. MANUEL MONRROY PALOS.

CADENA DIGITAL

Hhgafrrfshkhsvea3tsererskdghfderasdcagafagattyt2gsvfsjjghsthdjgfvvsjsgghdldfc99000tghdbhggttdtyhhjhdgttdrgrfbbj34329278hdgfsdtrtghdbNAFADARRRRHYUJtyttaaJSDMHJHJHjdsjksgrrrry1347288nbgjrsnw32427889fry31189876654342899017cghfshjjggdldgdrsetyafnbnvadfae2345567264342862vsvfsfhjsggtgghjjjjkhsadfadagahaajkhdgfdt7889dgs48982gs1000sygatttytfafnrerskdghfderasdcagagahavaddae23656hsyvsjjjsuyshjghUJAKKASHAttyttytuykksluytsihldgdfj3tseggvfsjjjtytrghjkkklskshgffr442778tfn8376545skdghfderasdcagagahaajghgafagatttytfafnbnvadfae2345567264'26vfsdfeeyulwknvcfasetyuykksluyts1000sytr331

SELLO DIGITAL

NB2hbaghfahgsthdjgfvvsjsgfryudhgera45fdagrthbvcckksgfdarHASFERER352544678899898959hjjsgdsew3242788992662gsvfsjjghsthdjgfvvsjsgfryudhghgsyvsjjjsuyshjveatserers9990053gsdferhjsjkkllslsuystryluoety234329278hdgfsdtrtghdbhggtfdsgfghhsjuyshjghafnbnvhghgghjjjshkhsvea567264'26vfsdfeeyulwknvcfasehghjjjj31189876654342899017gghjkkklskshgffr4427788990053gsdferhjsjkkllslsuystryluoetytsdbbhyldkldtrerawesushsytjfkdsghgfytyyushgffrry1344

PAGINA DE VALIDACIÓN

www.segurosberumen.com

CÓDIGO DE VALIDACIÓN BeU19 197022





GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; por conducto de su **SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO (OPD SAMAPA)**; OTORGA EL ANTICIPO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACION PARA OTORGAR UN ANTICIPO DEL 95.23 (NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO A LOS TRABAJOS, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE:

"RENOVACION DE 400 ML. DE RED DE AGUA POTABLE EN 4" CON 17 TOMAS DOMICILIARIAS DE ½ DE DIAMETRO; EN LA CALLE VISTA HERMOSA EN EL FRACCIONAMIENTO DE BUENAVISTA", EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN. JALISCO.

A FAVOR DE LA EMPRESA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS; FRANCISCO CORTES SANDOVAL POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 399,112.58 (TRESIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS 58/100 M.N.)

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; a 9 de febrero de 2019


LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ VILLALPANDO
CONTRALOR



Calle Jardín No. 2
Col. Centro
Ixtlahuacán
de los
Membrillos,
Jalisco.
C.p. 45850
Tel. 013-76762-3000